

Bogotá D.C.,

Señor

DELIO FORERO BARBOSA

Bogotá

Asunto:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo:

Resolución 586 del 31 de octubre de 2024

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 11-12-2024 al 17-12-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 586 del 31 de octubre de 2024** “*Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022*”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 13 de febrero del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 19 DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN N° 586 DE 31 OCT 2024

"Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 237 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, y las Resoluciones 178 de 2024 y 381 de 2024 y 17 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que el presente trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", actualmente vigente, tiene como marco normativo las disposiciones previstas para el régimen de transición, en el sentido de que los subsidios de vivienda asignados conforme al régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 623 de 2016 y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados. Por tal motivo es necesario tener presente la normativa aplicable a la vinculación de los hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita".

Que, acorde con el régimen de transición aplicable al presente asunto, el Decreto Distrital 539 de 2012 "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 Bogotá Humana", se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de

RESOLUCIÓN N° 586 DE 31 OCT 2024

Pág. 2 de 11

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 138 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de los subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, el cual podrá ser complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento - VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos.

Que el artículo 17 ibidem, establece que "Los beneficiarios VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios vía aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro". En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibidem, la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, le correspondió coordinar la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público - privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hacer seguimiento a los proyectos y participar en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que a su vez el artículo 11, establece que "La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias".

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat adoptó los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; por ello, se expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013 y posteriormente derogada por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

RESOLUCIÓN N° 586 DE 31 OCT 2024 Pág. 3 de 11

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

Que el numeral 1 del artículo 7° de la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8° ibídem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9° ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario — VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la referida resolución, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiseis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SSMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 3 del artículo 11 ibídem, dispone que "El SDYE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDYE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previa cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...) "

Que el artículo 47 ibídem, dispone que "La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-especial de los proyectos, la inclusión de hogares de manera individual o colectiva en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación".

Que el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat — SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular (CVP) el Convenio Interadministrativo N° 234 de 2014, cuyo objeto es "Alinear esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de

RESOLUCIÓN N° 586 DE 31 OCT 2024 Pág. 4 de 11

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana".

Que la cláusula segunda del Convenio en mención, establece que el valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat corresponde a la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$16.304.288.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 518 del 24 de septiembre de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario".

Que mediante Oficio No. 1 – Adición No. 1 suscrito por las partes el 29 de diciembre de 2014, se modificó el valor inicial del Convenio Interadministrativo 234 del 30 de septiembre de 2014, adicionando su valor en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.363.360.000), valor respecto del cual la Secretaría Distrital del Hábitat aportó un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$1.249.248.000), con recursos del proyecto de inversión 488, concepto 174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 665 del 23 de diciembre de 2014.

Que la Resolución 575 del 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad; así, se racionalizaron los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, ajustando el reglamento operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

"Los recursos correspondientes a los subsidios distribuidos de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de remanente, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la provisión de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad, así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o donación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y: ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los

RESOLUCIÓN N° 586 DE 31 OCT 2024 Pág. 5 de 11

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022".

ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición de acuerdo con el cual "Los subsidios de viviendas asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron ya adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)".

Que mediante Otrosí No. 4 del 21 de junio de 2017, se modificó el valor del Convenio Interadministrativo N° 234 del 30 de septiembre de 2014, en el sentido de establecer que el valor total del mismo corresponde a la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$50.667.880.960), de los cuales la Secretaría Distrital del Hábitat aportó la suma de DIECISEIS MIL DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.016.000.000), debido a la exclusión de los proyectos Guacamayas, Compartir y Sierra Morena Manzana 83, 85 y 88.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 - SDHT, estableció que "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)".

Que artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que "Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre esta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos (...)".

Que en el marco del Convenio Interadministrativo N° 234 de 2014, la Caja de la Vivienda Popular mediante el Acta del Comité de Seguimiento N° 001 del 07 de octubre de 2019, manifestó que los mil (1.000) hogares que se vinculen al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", corresponden a aquellos que hagan parte del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular; por lo cual, según lo dispone el Decreto Distrital 255 del 2013, recibirán un Valor Único de Reconocimiento - VUR equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV del año 2019, que para lograr el cierre financiero que asciende a setenta (70) salarios mínimos

RESOLUCIÓN N° 586 DE 31 OCT 2024 Pág. 6 de 11

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022".

mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2019, cada hogar requerirá veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes- SMMLV del año 2019 a título de subsidio para lograr su cierre financiero.

Que mediante Otrosí N° 7, Adición N° 4 y Prórroga N° 4 suscrito por las partes el 05 de noviembre de 2019, se modificó la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 234 de 2014, en el sentido de adicionar el valor del convenio con recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$546.320.000), correspondientes al monto de recursos faltantes para la asignación de mil (1000) subsidios de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2019, que se otorga a los hogares que se vinculen al proyecto "Arboleda Santa Teresita", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 1292 del 25 de octubre de 2019.

Que en ese sentido, el valor total del aporte por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", es de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$16.562.320.000), para beneficiar hasta mil (1.000) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular que se vinculen al referido proyecto.

Que mediante Otrosí modificatorio N° 11 - Prórroga N° 7 suscrito por las partes el veintiocho (28) de diciembre de 2021, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que mediante Otrosí modificatorio No. 13 prorroga No. 8 y adición No. 5 suscrito por las partes el veintiseis (27) de diciembre de 2022, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, con una adición al valor del convenio en la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.592.090.462), para un valor total del convenio por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$54.816.291.422), respaldados por los CDP No. 2330 de 27 de diciembre de 2022 y CDP No. 1517 del 20 de diciembre de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat y de la Caja de Vivienda Popular, respectivamente.

Que mediante Otrosí modificatorio N° 14, Adición N° 6 suscrito por las partes el 16 de agosto de 2023, se modificó la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 234 de 2014, en el sentido de adicionar el valor del convenio por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.283.491.955), los cuales cumplieron su ciclo presupuestal sin situación de fondos, recursos que se encuentran dentro del presupuesto de la SDHT, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1077 de 2023. Como también modificó el parágrafo segundo de la cláusula segunda en cuanto actualizar el valor de la vivienda VIP hasta 90 SMMLV, de conformidad

RESOLUCIÓN N° 5 8 6 DE 3 1 OCT 2024

Pág. 7 de 11

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y dispone que, el valor del VUR correspondiente a la diferencia entre el valor de la unidad de vivienda y el subsidio de la Secretaría Distrital del Hábitat, en SMMLV de la vigencia 2022, el cual quedo estipulado en el mismo ofrso que corresponde a 25.7 SMMLV de dicha vigencia.

Que mediante Ofrosi modificadorio N° 15, Prórroga N° 9 suscrito por las partes el 28 de diciembre de 2023, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Que en cumplimiento del Convenio interadministrativo No. 234 de 2014 y en aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Resentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular envió a la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat con números de radicación 1-2022-42950 del 13 de octubre de 2022, 1-2023-20290 del 03 de mayo de 2023, 1-2023-25994 del 13 de junio de 2023, 1-2023-26274 del 13 de junio de 2023 y el 1-2023-48318 del 6 de diciembre de 2023, el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Resentamiento de la CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR, vigente y sin aplicar, solicitando su vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita" a los siguientes hogares:

ITEM	N° DE CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN VUR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	CONSTRUCTORA
1	1.033.724.351	JOSÉ ELIER RODRIGUEZ MOLINA	Resolución 1169 del 31 de enero de 2020 y resolución 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 29 APTO 504	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular- Ejeadura
2	3.255.290	MANUEL ALBERTO LINARES	Resolución 1107 del 19 de octubre de 2023	TORRE 14 APTO 104	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular- Ejeadura
3	52.266.807	AIDA LIZ RODRIGUEZ CASTAÑEDA	Resolución 2584 del 4 de agosto de 2021 y resolución 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 27 APTO 301	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular- Ejeadura
4	51.972.385	MARIELA LOPEZ DIAZ	Resolución 4297 del 17 de diciembre de 2019 y resolución 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 29 APTO 102	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular- Ejeadura

RESOLUCIÓN N° 5 8 6 DE 3 1 OCT 2024

Pág. 8 de 11

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

5	1.023.922.313	YENNY MARCELA MEDINA RODRIGUEZ	Resolución 126 del 2 de marzo de 2023 y resolución 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 23 APTO 501	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular- Ejeadura
6	79.301.791	DEULO PRINERO BARROSA	Resolución 192 del 15 de agosto de 2020 y resolución 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 27 APTO 500	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular- Ejeadura

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación de que tratan los artículos 12, 15 y 26 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificados por los artículos 4 y 2 de la Resolución 575 de 2015, respectivamente, para los hogares referidos en la parte resolutoria de este acto administrativo, en donde se pudo establecer, que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidio de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las cajas de compensación familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con número de radicado 1-2021-35776 del 30 de agosto de 2021, 1-2022-18194 del 26 de abril de 2022, 1-2022-42950 del 13 de octubre de 2022, 1-2023-25994 del 13 de junio de 2023, 1-2023-26274 del 15 de junio de 2023 y el 1-2023-48318 del 6 de diciembre de 2023, se remitió el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Resentamiento de la CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, y solicitó la vinculación de esos hogares en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".
7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de esta.

RESOLUCIÓN N° 586 DE 31 OCT 2024

Pág. 9 de 11

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

Que, acorde con lo previamente expuesto, referente a la aplicación del régimen de transición a este asunto, el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35 en el que se indica que "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, continuarán su ejecución con base en las normas con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o renuncian a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto (...)"

Que con fundamento en el marco jurídico dispuesto para el régimen de transición, se procederá a vincular seis (6) hogares del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", según lo acordado en el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y lo establecido en el citado régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Vincular seis (6) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 25,7 SMMLV de la vigencia 2022, por el valor que se indica en la siguiente tabla y de los cuales los recursos están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1077 de 2023.

ITEM	N° DE CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	CONSTRUCTORA	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.031.734.331	JOSÉ ELIER RODRÍGUEZ MOLINA	Resolución 1169 del 21 de octubre de 2020 y resolución 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 29 APTO 304	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular-Ejecutora	\$25.700.000
2	3.255.299	MANUEL ALBERTO LINARES	Resolución 1107 del 19 de octubre de 2023	TORRE 14 APTO 104	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular-Ejecutora	\$25.700.000
3	32.356.807	AIDA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA	Resolución 2354 del 4 de agosto de 2021 y resolución modificatoria	TORRE 27 APTO 301	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular-Ejecutora	\$25.700.000

RESOLUCIÓN N° 586 DE 31 OCT 2024

Pág. 10 de 11

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

4	51.972.385	MARIELA LUTERO DIAZ	Resolución 1797 del 17 de diciembre de 2019 y resolución 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 29 APTO 102	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular-Ejecutora	\$25.700.000
5	1.023.922.513	YENNY MARCELA MEDINA RODRÍGUEZ	Resolución 126 del 7 de marzo de 2023 y resolución 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 23 APTO 303	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular-Ejecutora	\$25.700.000
6	79.301.791	DIULO FARELO HARRASA	Resolución 039 del 1 de mayo de 2023 y resolución 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 27 APTO 301	San Cristóbal	Caja de Vivienda Popular-Ejecutora	\$25.700.000

Fuente: Subdirección de Recursos Humanos a través del Sistema de Información de la SDHT.

Artículo 2°.- La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamentan; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3°.- En caso que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1° de la presente Resolución, incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 330 de 2020, se le aplicará la pérdida de fuerza de ejecutoria del acto administrativo, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 4°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

RESOLUCIÓN N° **586** DE **31 OCT 2024** Pág. 11 de 11

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan seis (6) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación. *W*

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 OCT 2024**

[Firma]
DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Escribió: Mauricio Herrera Bermúdez - Contratación Subdirección de Recursos Humanos
Revisó: Alina Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Francisco Rincón Escobar - Contratación Subsecretaría de Gestión Financiera
Mauricio Rodríguez Rivas - Contratación de la Subsecretaría Jurídica
Africa Valencia - Contratación de la Subsecretaría Jurídica
Iván Mauricio Mejía Castro - Subdirección de Recursos Humanos (E)
[Firmas]